



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2025/MDV

Ventanilla, 28 de noviembre de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de 28 de noviembre de 2025, los Memorandos N° 361-2024/MDV-GDH, N° 615-2025/MDV-GDH, N° 821-2025/MDV-GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano, los Informes N° 402-2024/MDV-GDH-SGDMYF, N° 241-2025/MDV-GDH-SGDMYF, N° 394-2025/MDV-GDH-SGDMYF de la Subgerencia de DEMUNA, Mujer y Familia, los Memorandos N° 1762-2024/MDV-GPLP, N° 2669-2025/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, los Informes N° 015-2025/MDV-GPLP-SGPI, N° 347-2025/MDV-GPLP-SGPI de la Subgerencia de Planificación e Inversiones, el Informe N° 495-2025/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveido N° 12895-2025 de la Gerencia Municipal y el Dictamen N° 006-2025/MDV-CAL-CDH de la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Desarrollo Humano (comisión conjunta), respecto a la propuesta de la Ordenanza Municipal que crea el Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes – COMUDENNA Ventanilla, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por los numerales 8) y 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Desarrollo Humano, así como la dispensa del trámite de lectura y de aprobación del Acta, el Concejo Municipal con el VOTO POR UNANIMIDAD, emitió la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES – COMUDENNA VENTANILLA

ARTÍCULO 1.- CREESE el Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes – COMUDENNA del distrito de Ventanilla, como espacio de articulación local convocado y liderado por el Alcalde, para promover acciones para el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, priorizando la problemática de la niñez y adolescencia en la comunidad.

Artículo 2.- OBJETO DEL COMUDENNA. Articular y promover el funcionamiento del sistema de protección local para la atención integral de las niñas, niños y adolescentes en el distrito de Ventanilla, para el cumplimiento de la política nacional sobre la materia, la prevención de la desprotección familiar y otras situaciones de vulneración de derechos.

Artículo 3.- INTEGRANTES DEL COMUDENNA. estará compuesto por los siguientes representantes:

- 3.1. El Alcalde, quien la Preside.
- 3.2. El Subgerente de DEMUNA, Mujer y Familia o a quien se designe, asumirá la Secretaría Técnica.
- 3.3. Un o una representante del Poder Judicial, designada por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla.
- 3.4. Un o una representante del Ministerio Público, quien es designada por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Noroeste.
- 3.5. El o la responsable de la Comisaría de Ventanilla o a quien se designe.
- 3.6. El o la responsable de la Comisaría de Pachacútec o a quien se designe.
- 3.7. El o la responsable de la Comisaría de Villa Los Reyes o a quien se designe.
- 3.8. Un o una representante del Centro Emergencia Mujer Ventanilla o a quien se designe.
- 3.9. Un o una representante del Centro Emergencia Mujer Pachacútec o a quien se designe.

28 NOV. 2025



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2025/MDV

- 3.10. Un o una representante de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla.
3.11. Un o una representante de la Dirección de Red de Salud Ventanilla.
3.12. Un o una representante del Centro Mental Comunitario Ventanilla Norte.
3.13. Un o una representante del Centro Mental Comunitario Mi Perú.
3.14. Un o una representante del Servicio de Orientación al Adolescente de Ventanilla.
3.15. Un o una representante por cada institución pública y/o privada que trabaje temas de niñez y adolescencia en el distrito.
3.16. Un o una representante por cada programa del Estado que trabaje temas de niñez y adolescencia en el distrito de Ventanilla.
3.17. Un o una representante por cada organización de la sociedad civil que trabaje temas de niñez y adolescencia en el distrito de Ventanilla.

El COMUDENNA se reunirá de manera bimensual y promoverá y garantizará la participación activa de las niñas, niños y adolescentes. Y, según acuerdo, pueden considerar invitar a otros organizaciones o instituciones que contribuyan en el logro del objeto del COMUDENNA. Asimismo, las instituciones miembros del Comité nombrarán un o una representante titular y un representante alterno o alterna para la asistencia a las reuniones del Comité.

Artículo 4.- FUNCIONES DEL COMUDENNA, son las siguientes:

- 4.1. Realizar el análisis de la problemática de la niñez y adolescencia del distrito.
- 4.2. Planificar acciones a favor de las niñas, niños y adolescentes del distrito en el marco de la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescencia al 2030, aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP.
- 4.3. Hacer seguimiento a la implementación de las acciones y servicios locales de protección de atención a los niños, niñas y adolescentes.
- 4.4. Impulsar la participación de las niñas, niños y adolescentes en los procesos de diseño, implementación y evaluación de las políticas, lineamientos, estrategias locales para la atención de las niñas, niños y adolescentes.
- 4.5. Impulsar la implementación de los sistemas de información sobre la situación de las niñas, niños y adolescentes del distrito.

Artículo 5.- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. Son las siguientes:

- 5.1. Convocar a los integrantes del COMUDENNA a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- 5.2. Tramitar y someter a consideración del Pleno los pedidos y sugerencias que formule el COMUDENNA.
- 5.3. Llevar el registro de Actas de Sesiones del Pleno y realizar el seguimiento del cumplimiento de acuerdos.
- 5.4. Dirigir el diseño y formulación del Plan de Trabajo Anual.
- 5.5. Dirigir el proceso de priorización de temas en el marco de temas en el marco del Plan de Trabajo.
- 5.6. Elaborar y mantener actualizado el directorio de integrantes del COMUDENNA.
- 5.7. Coordinar permanentemente con los integrantes del COMUDENNA.

Artículo 6.- ENCARGAR a la Subgerencia de DEMUNA, Mujer y Familia para que actúe como Secretaría Técnica del COMUDENNA.

Artículo 7.- DEROGAR la Ordenanza N°013-2004/MDV-ALC.

Artículo 8.- DISPONER que el COMUDENNA se instale en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicada la presente Ordenanza.

28 NOV. 2025

COPIA FIRMADA ORIGINAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2025/MDV

Artículo 9.- DISPONER la formulación del Reglamento del COMUDVENT. En un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles contados a partir del día siguiente de la sesión de instalación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



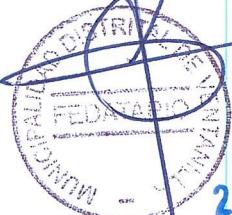
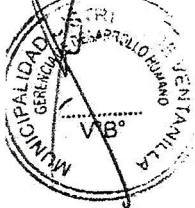
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

JHOVINSON HUGO VAQUEZ OSORIO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Lic. Adm. MACK ROBERT PONTE SILVA
SECRETARIO GENERAL



28. NOV. 2025

